



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

LUNES, 19 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 73

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES 8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2021-3283

Notificación de decreto 153/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1/2021.

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000001/2021 a instancia de MARÍA ISABEL JIMÉNEZ TORRICO, PABLO CASAR BUSTILLO y FRANCISCO JOSÉ MANZANAL GÓMEZ frente a GESTIÓN ELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO S. L., en los que se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 12/04/2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000153/2021

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, D./Dª. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA. En Santander, a 12 de abril de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s GESTIÓN ELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

PABLO CASAR BUSTILLO por importe de 3.167,07 euros.

FRANCISCO JOSÉ MANZANAL GÓMEZ por importe de 2.754,96 euros.

MARÍA ISABEL JIMÉNEZ TORRICO por importe de 3.462,31 euros.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la declaración de Insolvencia de la presente ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor, persona física o jurídica, contra la que fue despachada la ejecución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta

Pág. 9070 boc.cantabria.es 1/2







BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

LUNES, 19 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 73

en la entidad Banco Santander nº 3868000064000121, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GESTIÓN ELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de abril de 2021. El letrado de la Administración de Justicia, Emiliano del Vigo García.

2021/3283

Pág. 9071 boc.cantabria.es 2/2